

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS POR LOS AYUNTAMIENTOS

El Artículo 4 del Decreto 42/2008 de 12 de Febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indica que estas Licencias serán otorgadas por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, para ello se aportará junto con la solicitud de la Licencia, la siguiente Documentación:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Certificado de penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que se haga constar que el solicitante no ha sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la Salud Pública, asociación con banda armada o de narcotráfico así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

-Certificado del Registro Central de animales de compañía de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/99 de 23 de Diciembre, este documento no será exigible hasta el 7 de Abril de 2009, mientras tanto, será sustituido por una Declaración del interesado haciendo constar que no ha sido sancionado por otras Administraciones Públicas en esta materia.

-Curso de adiestramiento básico impartido por los Colegios Oficiales de Veterinarios o por Asociación para la protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, que no será exigible hasta el 7 de Abril de 2010, informándose previamente a esta fecha a los Ayuntamientos de los Centros autorizados para impartirlos.

-Certificado de aptitud psicofísica para la tenencia de animales peligrosos expedido por personal facultativo de los Centros autorizados para el reconocimiento de conductores y cazadores.

-Documento acreditativo de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales ocasionados por el animal con una cobertura no inferior a 175.000 euros por siniestro.

-Tasa por expedición de Licencia 73,30 Euros, en régimen de autoliquidación a la solicitud de la Licencia.

Una vez completa y comprobada la documentación que acompaña a la solicitud y si esta es correcta, se emite un Informe que motiva una **Resolución de la Alcaldía** otorgando la Licencia de tenencia de animales peligrosos.

La Licencia tiene una **validez de cinco años**, renovables por igual periodo acreditando que las circunstancias que motivaron su otorgamiento permanecen invariables.

La documentación y la solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Linares, sita en calle Hernán Cortés 24.